

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

16 MAR 2021

N° 080-2021-AL/RRZS-MPB

Abel Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

Barranca, Marzo 08 del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Expediente RV.15698-2020 (Exp. 2°) (10F), presentado por **CESAR IVAN ROSALES HUAMAN**, el **INFORME N° 183-2020-SGRA-GTSV-MPB**, de la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones, el **MEMORANDUM N° 1365-2020-GM-EGSP-MPB**, de la Gerencia Municipal, el **INFORME N° 015-2021-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el **MEMORANDUM N° 0197-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a **PEDIDO DE PETICIÓN DE GRACIA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203" de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Gobierno Local representa al vecino promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las Municipalidades Distritales promueven la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, el Artículo 121° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General Señala "**Facultad de formular peticiones de gracia**", numeral 121.1. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca, establece como requisito para el otorgamiento de la credencial de conductor la presentación de Solicitud de Uso Múltiple, dirigida al Sub Gerente de Regulación y Autorizaciones, Copia de Licencia de Conducir con la Categoría respectiva, **no tener deuda pendiente con la Municipalidad Provincial de Barranca por infracciones al Tránsito y Transporte**, no tener sanciones no pecuniarias, en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, no pudiendo la entidad transgredir lineamientos preestablecidos;

Que, con **EXPEDIENTE RV.15698-2020 (Exp. 2°)** Don **CESAR IVÁN ROSALES HUAMÁN**, solicita petición de gracia para la entrega de credencial de conductor de vehículo menor (moto taxi), manifestando que tenía deuda pendiente de papeletas de tránsito con la Municipalidad Provincial de Barranca, por tal motivo no podían entregarme mi credencial de conductor, señalando Señor Alcalde nuestra ciudad, el país y el mundo venimos enfrentando una situación sin precedentes, la pandemia mundial del coronavirus que esta afectando a nuestras familias, negocios, comunidades, así como

nuestra forma de vida, Señor Alcalde durante este tiempo las numerosas personas venimos trabajando solamente para sostén de

Que, la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones emite el **INFORME N° 183-2020-SGRA-GTSEV-MPB**, informando que no resulta amparable jurídicamente la obtención de la credencial del conductor, solicitada por el administrado **CESAR IVÁN ROSALES HUAMÁN**, sea adecuada y/o solicitada a través de una petición de gracia con la finalidad de obviar uno de los requisitos para su obtención, lo que se encuentra regulada y sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos, establecidas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Barranca, en ese sentido, remite los actuados en cuanto a la solicitud de gracia presentada, a efectos que autorice la puesta a consideración del Despacho de Alcaldía;

Que, el administrado cuenta con deudas por infracciones al tránsito por infracción al Tránsito, de las cuales y según su verificación son graves y todas ellas, antes de iniciar el estado de emergencia que atraviesa el país, en suma el administrado reconoce la comisión de la infracción, pero por primera vez solicita la petición de gracia, para obtener la credencial de conductor, amparándose a la crisis sanitaria que atraviesa el país sin embargo, conforme se ha señalado, al haber transitado por el procedimiento sancionador y determinarse su responsabilidad, la suspensión de sus sanciones impuestas implicaría la transgresión del Principio de Seguridad Jurídica, así como el Principio de Legalidad, más aún cuando la infracción por la cual es sancionado el administrado, no sólo vulnera las normas de tránsito sino también generaría un impacto en el interés general y la seguridad ciudadana por lo que, de declarar procedente la presente petición de gracia, daría lugar a fundar un precedente adverso a las normas que rigen la administración pública;

Que, con **MEMORANDUM N° 1365-2020-GM-EGSP-MPB**, el Gerente Municipal solicita opinión legal respecto al pedido de petición graciable, con la finalidad de brindar una respuesta oportuna al administrado respecto a su pedido, solicito se emita opinión legal respecto a la calificación del pedido graciable, considerando el caso en particular, ello a fin de considerar el flujo adecuado para la atención del pedido y si el mismo resulta procedente dentro del marco normativo;

Que, mediante el **INFORME N° 015-2021-MPB/GAJ**, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que compartiendo lo señalado por la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones, recomienda se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de petición de gracia presentada por el administrado **DON CESAR IVÁN ROSALES HUAMÁN** para obtener la Credencial del Conductor;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORANDUM N° 0197-2021-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo que declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de petición de gracia presentada por el recurrente **CESAR IVÁN ROSALES HUAMÁN**;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, y el **Artículo 20° incisos 1) y 6)** de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE, la solicitud de petición de gracia presentada por el administrado **DON CESAR IVÁN ROSALES HUAMÁN** para obtener Credencial de Conductor para Vehículo Menor (Moto taxi), de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución al interesado para los fines correspondientes.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Resolución a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones y demás áreas del Palacio Municipal.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca (www.munibarranca.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Martin Castillo Acuña
Abog. Martin Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

